



UNIVERSIDAD
DE COLIMA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA U DE C"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. ELÍAS FLORES GARCÍA, Y POR LA OTRA **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA L.E. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y EL ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"** CONFORME A LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA U DE C":

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

I.2 Que el C. Lic. Elías Flores García, es el Apoderado General de la Universidad de Colima como lo acredita con el testimonio de la escritura pública No. 79,003 setenta y nueve mil tres de fecha 20 de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, notario titular de la notaría pública número 3 tres de la Ciudad de Colima, escritura que quedó inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Estado de Colima en el Folio Real No.112875-1, de fecha 21 de febrero del 2017, por lo que cuenta con la personalidad para suscribir el presente instrumento.

I.3 Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece

que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso I), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3.- Que el M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, en su carácter de presidente municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos, y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción I, inciso I) y 47, fracción I, inciso C) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 62, fracción XV, 185 del reglamento del gobierno municipal de Coahuila de Zaragoza, Colima.

II.4.- Que el L.E. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA en su carácter de síndico municipal, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 63, fracción I del reglamento del gobierno municipal de Coahuila de Zaragoza, Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.4.- que el ING. ROBERTO NAVARRO LOPEZ en su carácter de secretario del ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Asimismo, acredita su personalidad de Secretario Municipal, mediante el Acta No. 01/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, de la Novena Sesión

Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

II.5.- El presente convenio fue aprobado en el Acta número 60 del día miércoles 05 de Agosto del 2020.

II.7.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio El ubicado en calle Reforma esquina con J. Jesús Alcaraz, s/n, colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coahuatlán, Colima

II.8.- Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes número MCC850101LUA.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

CLÁUSULAS

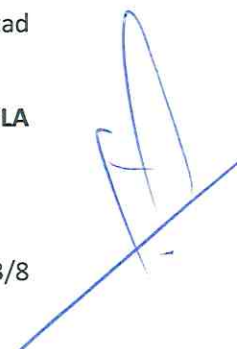
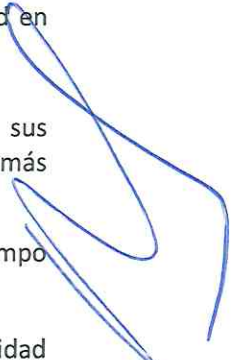
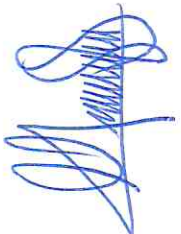
PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Colaboración entre las partes tiene como objeto el desarrollo de un proyecto de carácter catastral en el cual incluye actividades de levantamientos topográficos, vuelos con vehículos aéreos no tripulados (Dron), generación de información planimétrica, altimétrica, información catastral a nivel predial, manzana y construcciones, además de actividades relacionadas con sus respectivas esferas de competencia, con el fin de acrecentar la vinculación de ambas entidades, que beneficien a la comunidad universitaria y a la sociedad en general conforme a sus competencias.

SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN.- "LAS PARTES" convienen desarrollar en la medida de sus posibilidades humanas, financieras y técnicas, las actividades objeto del presente convenio; además de:

1.- "EL MUNICIPIO" apoyará a la Facultad de Ingeniería de "LA U DE C", en los trabajos de campo que sean necesarios para el levantamiento de la información catastral.

4.- "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA U DE C" de acuerdo a su capacidad económica la cantidad de **\$32,000.00** (treinta y dos mil pesos 00/00 m.n.) para el mejoramiento e incremento en la capacidad de procesamiento de información digital del Laboratorio de Fotogrametría de la Facultad de Ingeniería Civil.

Cantidad anterior que deberá ser depositada mediante transferencia electrónica a la cuenta de "LA UNIVERSIDAD":





UNIVERSIDAD
DE COLIMA



Nombre o razón social: UNIVERSIDAD DE COLIMA INGRESOS PROPIOS
RFC: UCO 620901-9R6
Banco: SANTANDER
Sucursal: 0276, SUCURSAL CORREGIDORA
Cuenta de cheques: 545000031755
Clabe interbancaria: 014090545000317555 (para transferencia electrónica)
Domicilio fiscal: AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 333, COLONIA LAS VÍBORAS. C. P. 28040, COLIMA, COLIMA.

5.- **EL MUNICIPIO** proporcionará los viáticos y gastos de traslado del equipo participante del proyecto de la **"LA U DE C"** hasta la localidad y/o zona del proyecto del levantamiento catastral previamente a su realización.

6.- **"EL MUNICIPIO"** brindará a los estudiantes **Castellanos Hernández José María, Martínez Bravo Ramón Trinidad, Martínez Sánchez Andrea Joselín, Mendoza Gómez Damaso, Renteria Gutiérrez Jesús Alberto, Rosado Araujo Humberto Manuel y Villaseñor Cárdenas Jorge** de **"LA U DE C"** una beca de **\$1,000.00** (mil pesos 00/100 m.n.) a cada uno de ellos, como apoyo en el levantamiento y procesamiento de la información catastral, misma que deberá ser cubierto al finalizar el proyecto acordado.

7.- **"EL MUNICIPIO"** brindará la posibilidad a los estudiantes de **"LA U DE C"** de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus direcciones y departamentos afines a las carreras de Ingeniero Civil e Ingeniero Topógrafo-Geomático.

8.- **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA U DE C"** las facilidades para que el equipo de profesores y estudiantes tengan acceso y seguridad a las localidades, colonias y/o zonas donde **"EL MUNICIPIO"** tenga interés de realizar el levantamiento catastral.

9.- **"LA U DE C"** facilitará el uso del Laboratorio de Fotogrametría para el procesamiento de la información levantada en campo y la generación de la siguiente información mínima a entregar por localidad:

- a) Ortofoto digital
- b) Modelo de elevación de superficies
- c) Manzanas
- d) Predios
- e) Construcciones

La información digital generada pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"** por lo que será la responsable de divulgarla y/o utilizarla internamente conforme a su criterio.

10.- **"LAS PARTES"** desarrollarán una bolsa de trabajo para los egresados de las carreras de Ingeniero Topógrafo Geomático con el objeto de dar a conocer las opciones de colocación de los egresados.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante programas operativos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a



desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Mismos que en caso de requerirse, deberán estar debidamente firmados por ambas partes.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

“EL MUNICIPIO” designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio, a: **ING. RICARDO IVAN LEPE MORENO** como director de catastro del H. ayuntamiento del Municipio de Coahuila de Zaragoza.

LA “U DE C” designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio, a: **MC JULIÁN BARRÓN QUINTANA Y/O ING. CESAR IVAN LOMELÍ RAMIREZ** encargados del Laboratorios de Fotogrametría y Topografía de la Facultad de Ingeniería Civil

QUINTA.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.- Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

- 1.- Coordinar las actividades a que se refiere las clausulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**.
- 2.- Presentar los informes de actividades cuando sea el caso, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente instrumento.
- 3.- Las demás que definan **“LAS PARTES”** a través de los responsables de este Convenio de Colaboración

SEXTA.- El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **“LAS PARTES”**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **“LAS PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- ASPECTOS LABORALES.- El personal de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la

institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

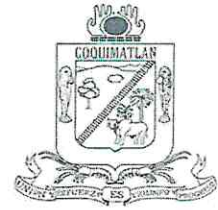
"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales



corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, "LAS PARTES" deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES PENDIENTES.- A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de Diciembre de 2020**. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

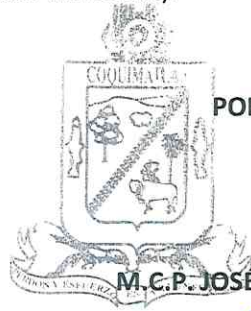
Leído que fue el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado a 20 (veinte) de octubre de 2020 (dos mil veinte).

POR "LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"



LIC. ELÍAS FLORES GARCÍA
APODERADO GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"



**M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES
FLORIAN**

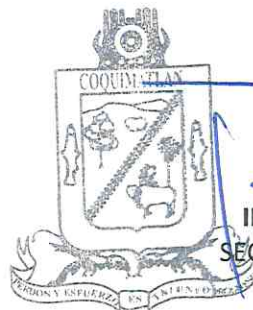
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COL.
2018-2021
PRESIDENCIA



L.E. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA
SÍNDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COL.
2018-2021
SINDICATURA



ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COL.
2018-2021
SECRETARÍA

----- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA; CELEBRADO EN FECHA 20 (VEINTE) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE); QUE CONSTA DE 08 (OCHO) FOJAS, TAMAÑO OFICIO, ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS. -----